

CARTA DE CARACTERÍSTICAS TÉRMINOS Y CONDICIONES

EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS REFERENCIADOS A PEMEX EUR 2024/ TIEE28
(ACTIVO DE REFERENCIA) ASSET SWAP TASA FLOTANTE TOPADA CON POSIBLE PÉRDIDA DE
PRINCIPAL A LA FECHA DE VENCIMIENTO

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO Y S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE
VALORES, S.A. DE C.V.: J BBVAMX C3004

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES ("CNBV"): JBBBVAMX C 23 1 4

I. INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2023.

Instrumento:	Bonos Bancarios Estructurados referenciados a: PEMEX EUR 2024 / TIEE28, "Bono Bancario Estructurado ASSET SWAP TASA FLOTANTE TOPADA con posible pérdida de principal a la Fecha de Vencimiento" (los "Bonos Bancarios Estructurados").
Emisora:	BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (la "Emisora").
Denominación de la Emisión (la "Emisión"):	Esta Emisión se denomina "Emisión de Bonos Bancarios Estructurados a ser emitidos por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (JBBBVAMX C 23 1)".
Plazo de vigencia del Acta Marco:	El plazo de vigencia del Acta Marco será de 35 (treinta y cinco) años, que empezará a correr y a contarse a partir del 23 de febrero de 2023 y concluirá en consecuencia el 23 de febrero de 2058.
Fecha de suscripción del Acta Marco:	El día 23 de febrero de 2023.
Monto Total Autorizado de la Emisión:	Hasta por un monto total de USD\$13,000'000,000.00 (trece mil millones de Dólares 00/100) o su equivalente en Pesos, Euros, otras divisas extranjeras, Unidades de Inversión (UDIs) y otras unidades de valor de referencia, sin carácter revolvente.
Monto de Emisión:	\$22,227,000.00 (veintidos millones doscientos veintisiete mil Pesos 00/100 M.N.).
Moneda Base:	Pesos.
Precio de Emisión:	Será la cantidad de \$99.857917 (noventa y nueve Pesos 857917/1000000 M.N.).
Fecha de Emisión:	Esta emisión de Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo en una sola fecha, es decir, el día 17 de marzo de 2023 por el importe total de \$22,227,000.00 (veintidos millones doscientos veintisiete mil Pesos 00/100 M.N.).
Fecha de Liquidación de la Emisión:	El día 17 de marzo de 2023.
Plazo de Vigencia de la Emisión (Plazo):	El plazo de esta Emisión es de 341 (trescientos cuarenta y un) días, que empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Emisión y concluirá en la Fecha de Vencimiento.

El contenido de la presente corresponde a términos y condiciones definitivos, que tiene un carácter estrictamente informativo hasta en tanto se celebren la o las operaciones respectivas; por lo tanto, no constituye una oferta, solicitud, contrato o compromiso para realizar operación alguna. La Emisora no está actuando como asesor frente al cliente, por lo que la entrega de este documento, así como cualquier conversación que el cliente sostenga con funcionarios de dicha institución de crédito, en relación con la presente, no es, ni deberá ser considerada como una asesoría o recomendación de inversión. La celebración de cualquier operación deberá llevarse a cabo mediante la firma de la documentación respectiva.

La Emisora no asume responsabilidad alguna respecto del uso de la información en el presente documento.

La información contenida en el presente documento es propiedad de la Emisora, por ello, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, sin la previa autorización de la Emisora.

Fecha de Vencimiento:	El día 21 de febrero de 2024 o si dicho día, no es un Día Hábil, se realizará el pago el Día Hábil siguiente.
Valor Nominal (VN):	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).
Porcentaje Protegido:	Es el Porcentaje Protegido del Valor Nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados. Para esta Emisión es del 0.000000% (cero por ciento).
Moneda de Liquidación:	Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en Pesos.
Calificación de la Emisión:	Los Bonos Bancarios Estructurados no son sujetos a calificación crediticia, en virtud de que su desempeño no depende de la calidad crediticia de la Emisora.

ACTIVO(S) DE REFERENCIA. Activo de Referencia 1 (PEMEX EUR 2024). Petróleos Mexicanos opera como una empresa de exploración y producción de petróleo y gas. Brinda transporte de tuberías, centros de traslado y distribución de petroquímicos, logística y comercialización de combustible. Atiende a clientes en México. Los riesgos financieros de mercado y liquidez inherentes a PEMEX EUR 2024 (ISIN: XS1568874983) podrán consultarse en <https://www.pemex.com/ri/Paginas/default.aspx>

Activo de Referencia 2 (TIIE28). La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (Veintiocho) días, determinada por el Banco de México y que se puede consultar en www.banxico.org.mx en cada Fecha de Determinación y/o Fecha de Observación del Activo de Referencia, que se da a conocer el día hábil inmediato siguiente en el Diario Oficial de la Federación.

En el evento que se dejen de dar a conocer los Activos de Referencia que constituyen los subyacentes a los que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados de una Colocación, se utilizará el que lo sustituya. En caso que no existan Activos de Referencia sustitutos, entonces será el que, de buena fe, determine la Emisora, mismo que hará del conocimiento del público inversionista por el(los) medio(s) que determine esta última, tan pronto como le sea posible a la Emisora y a más tardar el día de la Fecha de Observación y/o Fecha de Determinación, según se indique en los Documentos de Emisión de Colocación.

ESTRUCTURA DE PAGO.

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR / 360)$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto del Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 2, el Activo de Referencia 2 es mayor al Nivel B y menor al Nivel A:

$$Tasa = \text{Activo de Referencia 2} + \text{Spread}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 2, el Activo de Referencia 2 es mayor o igual al Nivel A:

$$Tasa = \text{Tasa Máxima}$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 2, el Activo de Referencia 2 es menor o igual al Nivel B:

El contenido de la presente corresponde a términos y condiciones definitivos, que tiene un carácter estrictamente informativo hasta en tanto se celebren la o las operaciones respectivas; por lo tanto, no constituye una oferta, solicitud, contrato o compromiso para realizar operación alguna. La Emisora no está actuando como asesor frente al cliente, por lo que la entrega de este documento, así como cualquier conversación que el cliente sostenga con funcionarios de dicha institución de crédito, en relación con la presente, no es, ni deberá ser considerada como una asesoría o recomendación de inversión. La celebración de cualquier operación deberá llevarse a cabo mediante la firma de la documentación respectiva.

La Emisora no asume responsabilidad alguna respecto del uso de la información en el presente documento.

La información contenida en el presente documento es propiedad de la Emisora, por ello, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, sin la previa autorización de la Emisora.

Tasa = Tasa Mínima

Activo de Referencia	Emisión	Emisora del Activo de Referencia	ISIN	Divisa	Vencimiento	Ponderación	Multiplicador
1	PEMEX-24	Petróleos Mexicanos	XS1568874983	EUR	21/02/2024	100.00%	0.50%

Cupón	Fecha de Inicio de Intereses	Fecha de Término de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Fecha de Determinación del Activo de Referencia 2	DR	Nivel A	Nivel B	Spread	Tasa Mínima	Tasa Máxima
1	17/03/2023	22/03/2023	22/03/2023	16/03/2023	5	12.00%	-1.65%	1.65%	0.00%	13.65%
2	22/03/2023	19/04/2023	19/04/2023	21/03/2023	28	12.00%	-1.65%	1.65%	0.00%	13.65%
3	19/04/2023	17/05/2023	17/05/2023	18/04/2023	28	12.00%	-1.65%	1.65%	0.00%	13.65%
4	17/05/2023	14/06/2023	14/06/2023	16/05/2023	28	12.00%	-1.65%	1.65%	0.00%	13.65%
5	14/06/2023	12/07/2023	12/07/2023	13/06/2023	28	12.00%	-1.65%	1.65%	0.00%	13.65%
6	12/07/2023	09/08/2023	09/08/2023	11/07/2023	28	12.00%	-1.65%	1.65%	0.00%	13.65%
7	09/08/2023	06/09/2023	06/09/2023	08/08/2023	28	12.00%	-1.65%	1.65%	0.00%	13.65%
8	06/09/2023	04/10/2023	04/10/2023	05/09/2023	28	12.00%	-1.65%	1.65%	0.00%	13.65%
9	04/10/2023	01/11/2023	01/11/2023	03/10/2023	28	12.00%	-1.65%	1.65%	0.00%	13.65%
10	01/11/2023	29/11/2023	29/11/2023	31/10/2023	28	12.00%	-1.65%	1.65%	0.00%	13.65%
11	29/11/2023	27/12/2023	27/12/2023	28/11/2023	28	12.00%	-1.65%	1.65%	0.00%	13.65%
12	27/12/2023	24/01/2024	24/01/2024	26/12/2023	28	12.00%	-1.65%	1.65%	0.00%	13.65%
13	24/01/2024	21/02/2024	21/02/2024	23/01/2024	28	12.00%	-1.65%	1.65%	0.00%	13.65%

FECHAS DE PAGO (DE INTERESES Y/O MONTO FINAL). En caso de que exista pago de intereses y/o monto final, se realizará en las fechas y conforme a lo especificado en el apartado de "Estructura de Pago".

La Emisora a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de intereses que corresponda conforme al presente título, dará a conocer por escrito a Indeval el importe de los intereses a pagar, así como el número de títulos en circulación.

En caso que la Fecha de Pago de intereses no sea un Día Hábil, dicho pago se realizará al siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. Los cálculos se realizarán cerrándose a centésimas.

Los Bonos Bancarios Estructurados dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización de principal o, al menos, el Porcentaje Protegido y, en su caso, de los intereses correspondientes, a Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. del día señalado para el pago de los intereses correspondientes.

En términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

SALDO INSOLUTO DEL PRINCIPAL (SIP). Es el equivalente al número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación multiplicado por el Valor Nominal vigente a esa fecha de determinación respecto de cada Bono Bancario Estructurado a la Fecha de Pago correspondiente o a la Fecha de Vencimiento, según sea el caso.

El contenido de la presente corresponde a términos y condiciones definitivos, que tiene un carácter estrictamente informativo hasta en tanto se celebren la o las operaciones respectivas; por lo tanto, no constituye una oferta, solicitud, contrato o compromiso para realizar operación alguna. La Emisora no está actuando como asesor frente al cliente, por lo que la entrega de este documento, así como cualquier conversación que el cliente sostenga con funcionarios de dicha institución de crédito, en relación con la presente, no es, ni deberá ser considerada como una asesoría o recomendación de inversión. La celebración de cualquier operación deberá llevarse a cabo mediante la firma de la documentación respectiva.

La Emisora no asume responsabilidad alguna respecto del uso de la información en el presente documento.

La información contenida en el presente documento es propiedad de la Emisora, por ello, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, sin la previa autorización de la Emisora.

Es decir, el monto que se obtiene de restar al Monto de Emisión, las Amortizaciones Anticipadas y/o Amortizaciones programadas que, en su caso, se hayan realizado con anterioridad a la fecha en que se está calculando el saldo insoluto.

AMORTIZACIÓN. La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada una de las Emisiones se efectuará, conforme a lo establecido en el Acta de Emisión respectiva, en el presente Título o Títulos correspondientes y en los avisos, pudiendo ser en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, o en su caso, en la Fecha de Amortización Anticipada contra la entrega del presente Título o Títulos correspondientes; en el entendido que, en su caso, al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, podría o no haber pérdidas del principal invertido. La Fecha de Amortización de cada Emisión deberá vencer en un Día Hábil; en el entendido que, en caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

Dicha amortización se liquidará en Pesos, Dólares, Euros o cualquier otra Divisa Extranjera, según corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión de que se trate y conforme a lo establecido en el Acta de Emisión y en el presente Título, correspondientes a cada Emisión, y en la Cláusula Décima del Acta Marco.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el Artículo 63 de la LIC y en el Artículo 26 de la Circular 3/2012, la Emisora a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Emisiones que se realicen, para lo cual se establecerá en el Acta de Emisión respectiva y en el presente Título correspondiente a cada Emisión, la posibilidad de pago anticipado, describiendo claramente los términos, fechas y condiciones de pago a solicitud del Tenedor o de la propia Emisora.

La amortización total o parcial anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados se podrá llevar a cabo durante la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, a partir de la Fecha de Emisión. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio del Indeval o de la Emisora, según la divisa de liquidación aplicable.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión, la Emisora deberá dar aviso por escrito con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al Indeval y a la CNBV, a través de los medios que éstas determinen, debiendo precisar el monto a amortizar a los Tenedores y la fecha en que se llevará a cabo dicho pago. La Emisora con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación publicará el aviso respectivo en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Bonos Bancarios Estructurados. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Acta de Emisión y en el presente Título, correspondientes a cada Emisión, así como la fecha y lugar de pago de la misma.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser amortizados anticipadamente conforme a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá amortizar anticipadamente, en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, parte o la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados, a partir de la Fecha de Emisión, a su entera discreción.

En el caso que el Activo de Referencia deje de existir o sufra algún cambio en su metodología de cálculo por cuestiones ajenas a la Emisora, la Emisora podrá amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados.

El contenido de la presente corresponde a términos y condiciones definitivos, que tiene un carácter estrictamente informativo hasta en tanto se celebren la o las operaciones respectivas; por lo tanto, no constituye una oferta, solicitud, contrato o compromiso para realizar operación alguna. La Emisora no está actuando como asesor frente al cliente, por lo que la entrega de este documento, así como cualquier conversación que el cliente sostenga con funcionarios de dicha institución de crédito, en relación con la presente, no es, ni deberá ser considerada como una asesoría o recomendación de inversión. La celebración de cualquier operación deberá llevarse a cabo mediante la firma de la documentación respectiva.

La Emisora no asume responsabilidad alguna respecto del uso de la información en el presente documento.

La información contenida en el presente documento es propiedad de la Emisora, por ello, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, sin la previa autorización de la Emisora.

La Emisora pagará, respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, el Monto de Amortización Anticipada. Dentro de dicho Monto de Amortización Anticipada se incluirán, en su caso, los intereses generados de acuerdo a la sección de Estructura de Pago, comprendidos entre la fecha de la publicación del aviso de la amortización anticipada al que hace referencia el presente apartado y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.

(ii) Si cualquiera de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la presente Emisión, solicita por escrito a la Emisora la amortización anticipada parcial o total de sus Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora podrá aceptar o no llevar a cabo dicha amortización, tomando en consideración las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada, así como la disponibilidad de fondos suficientes de la Emisora para realizar dicha amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que dicha amortización se realizará en el domicilio de la Emisora, o a través de Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de Amortización recibida de los Tenedores.

Para tal efecto, los Tenedores que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora su intención de que se amorticen anticipadamente sus Bonos Bancarios Estructurados con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha seleccionada de Amortización Anticipada (la "Fecha de Amortización Anticipada") ya sea parcial o total.

La Emisora pagará, respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, el Monto de Amortización Anticipada. Dentro de dicho Monto de Amortización Anticipada se incluirán, en su caso, los intereses generados de acuerdo a la sección de Estructura de Pago, comprendidos entre la fecha de la publicación del aviso de la amortización anticipada solicitada por los Tenedores y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.

(iii) La Emisora revisará diariamente el precio en Pesos de los Bonos Bancarios Estructurados y el precio de los Activos de Referencia definidos en presente Título. En caso que el precio de los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo los intereses devengados, se encuentre por debajo del 75.0000% (setenta y cinco por ciento) del Valor Nominal vigente del Bono Bancario Estructurado, o bien, si el precio de alguno de los Activos de Referencia, en su respectiva moneda, se encuentre por debajo del 75.0000% (setenta y cinco por ciento) del Valor Nominal vigente correspondiente a cada Activo de Referencia, la Emisora podrá anunciar a los Tenedores la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados.

La Emisora pagará, respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, el Monto de Amortización Anticipada. Dentro de dicho Monto de Amortización Anticipada se incluirán, en su caso, los intereses generados de acuerdo a la sección de Estructura de Pago, comprendidos entre la fecha de la publicación del aviso de la amortización anticipada al que hace referencia el presente apartado y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.

En los casos descritos en los incisos anteriores, la Emisora podrá llevar a cabo la amortización anticipada parcial o total de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a dicha Emisión, sin embargo, deberá dar aviso por escrito con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a Indeval y a la CNBV a través de los medios que esta última determine, debiendo precisar el monto y los títulos a amortizar a los Tenedores, así como la fecha en que se llevará a cabo el pago. La Emisora con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación publicará el aviso respectivo en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, su decisión de amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Emisión.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Emisora no tendrá obligación alguna de pagar a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados prima por amortización anticipada.

El contenido de la presente corresponde a términos y condiciones definitivos, que tiene un carácter estrictamente informativo hasta en tanto se celebren la o las operaciones respectivas; por lo tanto, no constituye una oferta, solicitud, contrato o compromiso para realizar operación alguna. La Emisora no está actuando como asesor frente al cliente, por lo que la entrega de este documento, así como cualquier conversación que el cliente sostenga con funcionarios de dicha institución de crédito, en relación con la presente, no es, ni deberá ser considerada como una asesoría o recomendación de inversión. La celebración de cualquier operación deberá llevarse a cabo mediante la firma de la documentación respectiva.

La Emisora no asume responsabilidad alguna respecto del uso de la información en el presente documento.

La información contenida en el presente documento es propiedad de la Emisora, por ello, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, sin la previa autorización de la Emisora.

En caso de una amortización anticipada, se utilizará la siguiente fórmula para calcular el Monto de Amortización Anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados:

$$AM = NTA * PA$$

Donde:

AM = Monto de amortización anticipada.

NTA = Número de títulos a amortizar.

PA = Precio de mercado de los Bonos Bancarios Estructurados, que dé a conocer la Emisora de acuerdo a las condiciones del mercado.

Para determinar el número de Títulos en circulación, se utilizará la siguiente fórmula:

$$NT = NTP - NTA$$

Donde:

NTP = Número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación antes de la amortización.

NTA = Número de títulos a amortizar.

NT = Número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación después de la amortización.

FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO. Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en Pesos, en cada Fecha de Pago correspondiente, lo que resulte de conformidad con lo previsto en el apartado "Estructura de Pago" y, en general, con lo establecido en el Título. La Emisora realizará el pago correspondiente, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er Piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México o, en su caso, en la dirección y conforme al proceso que ésta última dé a conocer, de acuerdo a sus lineamientos establecidos. El pago de los Bonos Bancarios Estructurados se podrá efectuar mediante transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 11:00 (once) horas de la Ciudad de México del día en que deba de efectuarse el pago, contra entrega del Título, o las constancias que al efecto emita Indeval, según corresponda.

INTERESES MORATORIOS. Los Bonos Bancarios Estructurados no generarán intereses moratorios.

GARANTÍA. Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios por lo que no cuentan con garantía real o personal alguna. Ni la Emisora ni sus afiliadas o subsidiarias garantizan en forma alguna los Bonos Bancarios Estructurados. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Bonos Bancarios Estructurados no se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

POSIBLES ADQUIRENTES. Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación aplicable.

RÉGIMEN FISCAL. El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios Estructurados se regirán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes aplicables, en el entendido que, el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento a cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, por lo que los posibles adquirentes de dichos Bonos Bancarios Estructurados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

El contenido de la presente corresponde a términos y condiciones definitivos, que tiene un carácter estrictamente informativo hasta en tanto se celebren la o las operaciones respectivas; por lo tanto, no constituye una oferta, solicitud, contrato o compromiso para realizar operación alguna. La Emisora no está actuando como asesor frente al cliente, por lo que la entrega de este documento, así como cualquier conversación que el cliente sostenga con funcionarios de dicha institución de crédito, en relación con la presente, no es, ni deberá ser considerada como una asesoría o recomendación de inversión. La celebración de cualquier operación deberá llevarse a cabo mediante la firma de la documentación respectiva.

La Emisora no asume responsabilidad alguna respecto del uso de la información en el presente documento.

La información contenida en el presente documento es propiedad de la Emisora, por ello, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, sin la previa autorización de la Emisora.

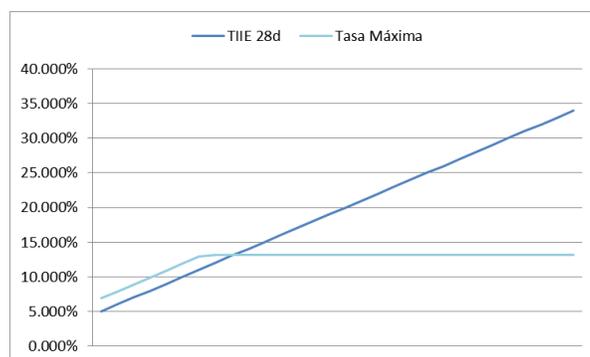
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Título, la Emisora se somete expresamente a leyes y Tribunales de la Ciudad de México, México por lo que renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro.

La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios Estructurados, implica la sumisión del Tenedor a las leyes y Tribunales de la Ciudad de México, México y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro.

DOMICILIO DE LA EMISORA. Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Ciudad de México, México.

II. EJEMPLO.

A continuación, se muestran, de manera enunciativa más no limitativa y para fines informativos, exclusivamente, algunos ejercicios que cuantifican los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse¹.



III. CONDICIONES:

De conformidad con el artículo 34. II inciso d) y 57, fracción II inciso d) de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México:

NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y CON POSIBLE PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, a la Fecha de Vencimiento, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, en el entendido que tal importe no podrá ser inferior al Porcentaje Protegido. El instrumento de inversión antes mencionado, involucra la celebración de operaciones financieras derivadas, en consecuencia, la Emisora no asume obligación alguna frente a los Tenedores por lo que se refiere al pago de intereses de la operación financiera conocida como derivada y los Tenedores liberan la Emisora de cualquier responsabilidad al respecto.

Por lo anterior, los inversionistas deberán tener muy claro que este instrumento podría no generar rendimientos y deberán revisar y entender el procedimiento del cálculo de intereses, la naturaleza de la transacción, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo desempeño está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de Activos de Referencia descritos en este documento.

¹ La información contenida de este ejercicio es de carácter únicamente informativo, los datos son indicativos y están sujetos a los movimientos del mercado. En ningún caso, esta información, constituye alguna obligación contractual.

El contenido de la presente corresponde a términos y condiciones definitivos, que tiene un carácter estrictamente informativo hasta en tanto se celebren la o las operaciones respectivas; por lo tanto, no constituye una oferta, solicitud, contrato o compromiso para realizar operación alguna. La Emisora no está actuando como asesor frente al cliente, por lo que la entrega de este documento, así como cualquier conversación que el cliente sostenga con funcionarios de dicha institución de crédito, en relación con la presente, no es, ni deberá ser considerada como una asesoría o recomendación de inversión. La celebración de cualquier operación deberá llevarse a cabo mediante la firma de la documentación respectiva.

La Emisora no asume responsabilidad alguna respecto del uso de la información en el presente documento.

La información contenida en el presente documento es propiedad de la Emisora, por ello, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, sin la previa autorización de la Emisora.



Corporate
& Investment Banking

Los Tenedores expresamente reconocemos que la Emisora, previamente a la firma de este documento, nos entregó información que describe este tipo de operaciones y sus riesgos, así como ejercicios que cuantifican los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la celebración de dichas operaciones.

**BBVA MÉXICO, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**

El contenido de la presente corresponde a términos y condiciones definitivos, que tiene un carácter estrictamente informativo hasta en tanto se celebren la o las operaciones respectivas; por lo tanto, no constituye una oferta, solicitud, contrato o compromiso para realizar operación alguna. La Emisora no está actuando como asesor frente al cliente, por lo que la entrega de este documento, así como cualquier conversación que el cliente sostenga con funcionarios de dicha institución de crédito, en relación con la presente, no es, ni deberá ser considerada como una asesoría o recomendación de inversión. La celebración de cualquier operación deberá llevarse a cabo mediante la firma de la documentación respectiva.

La Emisora no asume responsabilidad alguna respecto del uso de la información en el presente documento.

La información contenida en el presente documento es propiedad de la Emisora, por ello, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, sin la previa autorización de la Emisora.

DISCLAIMER GENERAL

La información contenida en el presente documento y, en su caso, en sus anexos (en adelante, el "Documento") tiene carácter puramente ilustrativo y ha sido elaborada por BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (la "Emisora"). Este Documento contiene información comercial general de un producto o instrumento financiero a la fecha del mismo. La Emisora no asume compromiso alguno de comunicar cambios ni de actualizar el contenido del presente Documento. El contenido del presente Documento no se ha elaborado con arreglo a las normas orientadas a promover la independencia de los informes de inversión, no contiene explicaciones objetivas, ni ha sido objeto de verificación independiente.

El receptor de este Documento debe ser consciente de que:

(i) Con carácter previo a la toma de una decisión de inversión, debe ser plenamente consciente y no albergar duda alguna sobre el funcionamiento del producto o instrumento objeto de este Documento, así como de las obligaciones y riesgos que asumiría con su contratación. Si el receptor tuviera alguna duda de cualquiera de estos aspectos, no deberá contratar la operación hasta que dichas dudas hayan sido resueltas.

(ii) Las transacciones en productos o instrumentos financieros como el presentado en este Documento pueden implicar grandes riesgos y no son adecuados para todos los inversores. De hecho, el precio de los valores o instrumentos o los resultados de las inversiones pueden fluctuar en contra del interés del inversor, pudiendo dar lugar a pérdidas de importe muy elevado (superiores incluso a la inversión inicial si dicho desembolso ha existido), siendo necesario en estos casos hacer aportaciones adicionales para cubrir la totalidad de dichas pérdidas. La Emisora no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este Documento o de su contenido.

(iii) Ni el presente Documento ni su contenido constituyen por parte de la Emisora una oferta o invitación de compra susceptible de aceptación o adhesión por parte del receptor, ni de realización o cancelación de inversiones.

(iv) El envío de este Documento no debe en ningún caso entenderse como un servicio de asesoramiento en materia de inversión, puesto que no contiene una recomendación personalizada para invertir, ni para hacer ninguna operación como la descrita en este Documento. En ningún caso puede considerarse que por la recepción del presente Documento la Emisora esté calificando o presentando el producto como idóneo para el receptor, puesto que no ha tenido en cuenta las circunstancias personales de éste (sus objetivos específicos de inversión, su posición financiera o su perfil de riesgo) en su elaboración. El receptor de este Documento debe adoptar sus propias decisiones de inversión procurándose el asesoramiento específico y especializado ajeno a la Emisora que pueda necesitar.

(v) La Emisora o cualquier otra entidad del Grupo BBVA, así como sus respectivos directores o empleados, pueden tener una posición en cualquiera de los valores o instrumentos a los que se refiere el presente Documento, directa o indirectamente, o en cualesquiera otros relacionados con los mismos; pueden negociar con dichos valores o instrumentos, por cuenta propia o ajena, proporcionar servicios de asesoramiento u otros servicios al emisor de dichos valores o instrumentos, a empresas relacionadas con los mismos o a sus accionistas, directivos o empleados y pueden tener intereses o llevar a cabo cualesquiera transacciones en dichos valores o instrumentos o inversiones relacionadas con los mismos, con carácter previo o posterior a la elaboración del presente Documento, en la medida permitida por la ley aplicable.

(vi) Los empleados de otros departamentos de la Emisora u otra entidad del Grupo BBVA pueden proporcionar comentarios de mercado, verbalmente o por escrito, o estrategias de inversión a los receptores que reflejen opiniones contrarias a las expresadas en el presente Documento; asimismo la Emisora o cualquier otra entidad del Grupo BBVA puede adoptar decisiones de inversión por cuenta propia que sean inconsistentes con lo contenido en el presente Documento.

(vii) Ninguna parte de este Documento puede ser (a) copiada, fotocopiada o duplicada en ningún modo, forma o medio, (b) redistribuida, (c) divulgada, citada, comunicada (d) ni entregada a ninguna otra persona o entidad sujeta a la legislación o jurisdicción de aquellos países en que la misma pudiera estar prohibida, limitada o sujeta a requisitos de autorización, registro o comunicación de cualquier tipo.

(viii) Además de los pagos inherentes al producto descrito en el Documento, existe la posibilidad de que surjan otros costes para el cliente, incluido el pago de impuestos, como consecuencia de transacciones vinculadas al instrumento sobre el que versa este Documento y que no se paguen a través de la Emisora ni sean estipulados por la Emisora.
